

Alto mis Reynos se permite, pena que si lo violareis
no veis mas de este oficio, y si mas le violareis, veais hauido
p. falso, sin otra ventencia, ni Declaracion alguna.
y antes de obtener el uso, Porcion, o Juram. de este oficio,
hade preceder el tomarse la razon de mi Titulo, p.
la Contaduria Gen. de Valores de mi R. Hacienda,
aque esta Incorporada la de Media Annata, copiaran
lo hauear pagado, o quedar asegurado este dho. con de
claracion de la Cantidad que Importare, vincula for
malidad mandando sea de ningun Valor, y no admita,
ni tenga Cumplim. en los Tribunales de dentro y fuera
de la Corte. Dada en v.ª Ciudad de Madrid a 10.
de mill Setecientos Setenta y siete. Yo el Rey =
El Conde de Aranda = D. Bern.º Cavallero =
D. Martin de Fudo = D. Gomez Gutier de Fozoya =
D. Juan de Leon. Bracamonte = Yo D.º Joseph G.º
de Goyeneche Secretario del Rey Nro. V. le hize escri
bir por su mandado = Res. D. Nicolas Berdugo =
F.º de Chant. ma. D. Nicolas Berdugo =
Promose Razon en la Contaduria Gen. de Valores.
de la R. Hacienda, con la que consta a pie de Tur.
quenta y uno de la Comis.ª de Castilla de año, Trece.
mill Setecientos y dos. mrs. de vellon, p. el motu
que copiera este Despacho. Madrid cinco de No
viembre de mill Setecientos Setenta y siete = D.
Valva. de Querejaru =

Concorda con su Original que devolui a la parte quien
a su Continuacion me puso su Razon aque me

